

NUESTRO NOMBRE

Por: Domingo García Belaunde

En tiempos que el papel impreso amenaza aplastarnos en caso de descuido —tal es su volúmen— parecería quizá ocioso dedicar unas líneas a explicar el por qué de nuestro nombre. Sucede que a menudo los impresos señalan sus fines y métodos, pero dejan librado a la perspicacia del lector, el averiguar el sentido del sustantivo.

Muy por el contrario, queremos nosotros dejarlo bien establecido, puesto que el significado de las palabras, no siempre es fruto del azar o la convención, sino de larga y provechosa meditación.

THEMIS es ante todo un nombre griego. La fecunda mitología helénica nos presenta a THEMIS como una diosa olímpica, hija de Urano y Gea, cuya unión con Zeus engendró a tres deidades: La Equidad, La Ley y la Paz. El significado etimológico es el de "buen consejo" y se cuenta que se sentaba al lado del Padre de los Dioses, a quien asesoraba con prudencia y justicia y con el tiempo las sentencias de los jueces llevaron su nombre en plural THEMISTES.

Toda esta concepción mítica era un fiel reflejo, no tanto de lo que el pueblo griego fué, sino de lo que quiso ser. Para él, el universo estaba en íntima comunión con la ciudad y el hombre. Las relaciones eran por así decirlo, *sub specie iuris*, en la cual el hombre ofrecía sacrificios a la divinidad, en espera de dádivas y beneficios. Esta reciprocidad contractual, que se vió en la relación del hombre con los dioses, fué común en el pueblo griego, aunque solo más tarde en Roma, por razones que son obvias, alcanzó perfiles más logrados.

Con el tiempo, THEMIS representó el origen divino de la legislación humana, y por ello la Ley era objeto de respeto sagrado. Por ello, Heráclito afirmaba que "el pueblo debe luchar por su ley, como por las murallas" y años más tarde Só-

crates, moría injustamente antes de violar las leyes de la ciudad.

Después de tantos siglos el mito griego conserva esa juventud mediterránea que lo vió nacer, encarnando el ideal de justicia, de prudencia, de buen consejo, y de respeto a la ley. Sus atributos solían ser la balanza y la espada, y una venda en los ojos en señal de imparcialidad.

De esta forma, dice A. Gomez Robledo, "Themis fué la diosa del Derecho, como lo es aún hoy para los juristas modernos, quienes por lo visto, tenemos aún necesidad de invocár estas nùmenes".

Sin embargo; este no es el único motivo que nos ha llevado a escoger este nombre para nuestra revista. Aunque originalmente la voz griega es THEMIS, se acostumbra escribirla con "h" intermedia (THEMIS) por ser ella la latinización del nombre de la deidad griega, y sentar así, justo homenaje al pueblo que creó el derecho.

"La Thémis" fué asimismo, el nombre de una famosa revista jurídica, fundada por el ilustre Athanase Jourdan en la Francia de 1819, marcando el inicio de la Escuela Científica del Derecho, cuyo programa hizo suyo la determinada publicación, teniendo por meta... la total renovación de la ciencia del Derecho.

El panorama francés estaba entonces dominado —tras la sonada promulgación del Código Civil en 1804— por lo que después ha quedado en llamarse como la Escuela de la Exégesis, que vió en el "*Corpus Napoleónico*" la "obra maestra de la técnica jurídica" conformando su estudio e investigación al texto de la letra. De ahí viene la famosa sentencia, de un catedrático de la época, que aseguraba enseñar, "no derecho civil, sino el código de Napoleón".

Dicha escuela, que contó con juristas de
(Pasa a la Pág. 19)

Si se entregan efectos de cambio en pago de una indemnización por perjuicios cuya acción, de acuerdo con el artículo 1168, inciso 6, del Código civil, prescribe a los dos años, y los documentos se perjudican por culpa del acreedor, la acción para exigir el pago de estos documentos prescribiría a los tres años.

VII

Debemos expresar, en conclusión, que el legislador peruano ha incorporado en el artículo 1248 del Código civil una norma adecuada a la naturaleza jurídica de los efectos de cambio, que constituyen promesas de pago u órdenes de pago.

El texto legal está destinado a proteger al acreedor diligente, manteniendo en vigencia la obligación primitiva que se pretendió pagar con documentos que no fueron abonados a su vencimiento. Y a proteger al deudor de la negligencia del acreedor, cuando éste, por su culpa, permitió que se perjudicaran los documentos.

Pero, debido a la enorme importancia del

precepto, a su constante aplicación en las relaciones contractuales, es necesario aclarar su texto a fin de evitar que se desvirtúen los principios que consagra y evitar, también, que él constituya el origen de controversias.

- (1) Derecho Civil Español, Derecho de Obligaciones, Tomo 4, pág. 292.
- (2) Comentarios al Código Civil Español, Tomo VIII, págs. 566 y ss.
- (3) Comentarios al Código Civil Peruano, Obligaciones, Tomo II, pág. 295.
- (4) Curso de Derecho Civil, Obligaciones y Contratos, pág. 49.
- (5) Obligaciones y Contratos, pág. 193.
- (6) Código Civil, Exposición Sistemática y Comentarios, Tomo II, Derecho de Obligaciones, Volumen I, pág. 341.
- (7) Elementos de Derecho Civil Peruano, pág. 277.

(Viene de la Página 2)

NUESTRO NOMBRE

primera talla, y vió en dicho cuerpo de leyes, "la misma razón escrita" al decir de Jourdan, tuvo, pese a algunos obstáculos, total dominio en el siglo XIX. Desarrollaron en tal forma la técnica jurídica, que descuidaron el estudio sobre la génesis de las normas. Quien salió a combatir sus defectos y exageraciones, fué la Escuela Científica del Derecho, que a la técnica ya utilizada, agregó un apropiado método, y el enfoque científico, que estudiaba los dos campos que generaban el derecho: lo experimental (social) y lo racional.

El precursor de esta Escuela fué Lassaulx, "quien osó atacar el código de

Napoleón" a los pocos años de su promulgación. Pero quién concretó en forma eficaz la lucha contra los exégetas, fué Jourdan y su revista "La Thémis", que enseñó a diferenciar claramente el Derecho de la Ley. Con éste postulado fundamental, la Escuela Científica estaba destinada a triunfar. Así, el movimiento iniciado en 1819, solo culminó, por así decirlo, en 1899, cuando F. Geny, dió el golpe de gracia a los exégetas, con su obra maestra. "Método de Interpretación y Fuentes de Derecho Privado".

Estos son, en forma sucinta, los motivos principales que nos han llevado a llamar THEMIS a un órgano de expresión de alumnos de una Facultad de Derecho...